

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo facturas electrónicas No. FE472 por la suma de (\$1.290.217), No. FE626 por la suma de (\$2'779.573), No. FE651 por la suma (\$4'174.098), No. FE656 por la suma de (\$1'780.022), No. FE670 por la suma de (\$1'046.949); suscritas entre JORGE ANTONIO YARCE, como acreedor y CALZADO ANGELINE S.A.S, como deudora. Pasa al Despacho del Señor Juez informando que dentro de las presentes diligencias, el apoderado de la parte demandante presento solicitud de retiro de la demanda. Sírvasse proveer. Bucaramanga, marzo 4 del 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo del dos mil veintidós (2022)

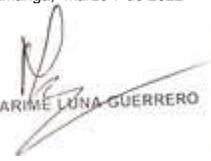
De conformidad con la constancia que antecede y vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en la que solicita el retiro de la demanda, se considera:

El artículo 92 del Código General del Proceso, permite al demandante retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, aunado a que, si existieren medidas cautelares practicadas, se deberá realizar un auto que autorice dicho retiro, donde se ordene el levantamiento de aquellas y la condena al demandante del pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, conforme a lo solicitado en el memorial allegado, comoquiera que en el presente asunto la demanda se encuentra para calificar, se dispone **ACEPTAR** el retiro de la demanda presentada por el apoderado del demandante **JORGE ANTONIO YARCE**, contra **CALZADO ANGELINE S.A.S** y sin que se ordene la entrega de documentos, por cuando la demanda se presentó en forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día marzo 4 de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, marzo 7 de 2022</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ffc34b22266c18defbe6621679ea31776b17ae514039d057f900bf397f158a**
Documento generado en 04/03/2022 03:34:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**